



*“2007 - Año de la Seguridad Vial”*

**Universidad Nacional de Cuyo  
Rectorado**

MENDOZA, 20 de noviembre de 2007.

VISTO:

El Expediente N° 01-454/2007, donde la Secretaría de Relaciones Institucionales del Rectorado eleva los antecedentes relativos al Protocolo de Movilidad Docente suscripto entre esta Universidad y la Universidad La República de Chile, en los alcances del Convenio Marco aprobado por Resolución N° 171/2007-C.S., y

CONSIDERANDO:

Que en el referido protocolo, ambas instituciones se comprometen a potenciar el desarrollo profesional y personal de sus docentes a través de un programa que brinde oportunidades de intercambio con la universidad contraparte.

Por ello, atento a lo expuesto, lo informado por la Secretaría de Relaciones Institucionales, lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Rectorado y conforme a lo establecido en el Artículo 27 Incisos a) e i) del Estatuto Universitario,

LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO  
RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Protocolo de Movilidad Docente suscripto entre esta Universidad y la UNIVERSIDAD LA REPÚBLICA, Chile**, en los alcances del Convenio Marco aprobado por Resolución N° 171/2007-C.S., donde ambas instituciones se comprometen a potenciar el desarrollo profesional y personal de sus docentes a través de un programa que brinde oportunidades de intercambio con la universidad contraparte, cuyas pautas están contenidas en el Anexo I que, con UNA (1) hoja forma parte de la presente norma.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese e insértese en el libro de resoluciones.

Lic. Graciela González de Díaz Araujo  
Secretaria de Relaciones Institucionales  
Universidad Nacional de Cuyo

Dra. María Victoria Gómez de Erice  
Rectora  
Universidad Nacional de Cuyo

RESOLUCIÓN N° 1672

jog  
Movilidad Doc. Chile (convenios)



*“2007 - Año de la Seguridad Vial”*

**Universidad Nacional de Cuyo  
Rectorado**

**ANEXO I  
-1-**

**PROTOCOLO DE MOVILIDAD DOCENTE  
ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO, ARGENTINA,  
Y LA UNIVERSIDAD LA REPÚBLICA, CHILE**

Entre la **Universidad Nacional de Cuyo**, Argentina, representada en este acto por su Rectora, Dra. **María Victoria GÓMEZ de ERICE**, con domicilio legal en Centro Universitario, Sede Rectorado, Ciudad, Mendoza, República Argentina y la **Universidad La República**, representada en este acto por su Rector, Don, Dr. **JORGE CARVAJAL MUÑOZ**, con domicilio legal en Agustinas 1831, Santiago de Chile, acuerdan celebrar el presente Protocolo de Movilidad Docente, en los siguientes términos: ----

**Cláusula 1.** Ambas instituciones se comprometen a potenciar el desarrollo profesional y personal de sus docentes a través de un programa que brinde oportunidades de intercambio con la universidad contraparte. -----

**Cláusula 2.** El programa consiste en la realización de estancias cortas de docentes con una duración mínima de 1 (una) semana y máxima de 1 (un) mes, para actividades de docencia, capacitación, trabajo conjunto y/o investigación. -----

**Cláusula 3.** El intercambio tendrá un cupo de hasta 2 (DOS) docentes por año académico, salvo que las partes de común acuerdo estipulen otro número. -----

**Cláusula 4.** La universidad anfitriona proveerá alojamiento y comida durante el período de estadía de los profesores de intercambio. -----

**Cláusula 5.** Los gastos de transporte, seguro de salud y otros asociados a la estadía, son de responsabilidad del profesor de intercambio. -----

**Cláusula 6.** El profesor de intercambio tendrá acceso a los servicios y facilidades que ofrece la universidad anfitriona tales como biblioteca, internet e instalaciones deportivas. -----

**Cláusula 7.** La selección de los profesores de intercambios de responsabilidad de la institución de origen, que debe informar los resultados a su contraparte, con al menos dos meses de antelación al inicio de las actividades académicas. -----

**Cláusula 8.** Para la ejecución del programa se identifican como unidades ejecutoras a la Dirección de Relaciones Internacionales de la Universidad La República y a la Secretaría de Relaciones Institucionales de la Universidad Nacional de Cuyo. -----

**Cláusula 9.** Este protocolo tendrá una vigencia de un año, luego del cual se evaluará la experiencia y podrá renovarse si correspondiere, siempre y cuando este vigente el convenio Marco. -----  
---- En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares en español, de igual tenor y a un solo efecto. -----

Dra. María Victoria Gómez de Erice  
Rectora  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO

Dr. Jorge Carvajal Muñoz  
Rector  
UNIVERSIDAD LA REPÚBLICA

Fecha: 20 de junio de 2007

Lic. Graciela González de Díaz Araujo  
Secretaria de Relaciones Institucionales  
Universidad Nacional de Cuyo

Dra. María Victoria Gómez de Erice  
Rectora  
Universidad Nacional de Cuyo